



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 022-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 20 de enero de 2022

VISTOS:

El **PLAN DE TRABAJO** denominado **"SOSTENIBILIDAD DE LA FERIA COMERCIAL VÍA 54 Y ENTRADA DE CIUDAD MUNICIPAL"**; Informe N° 007-2022-SGCAyC-GDEL-MDCC; Informe N° 008-2022-GDEL-MDCC; Informe N° 015-2022-MDCC/GPPR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos o históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, a través del Decreto Supremo N° 186-2021-PCM se proroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de enero de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, dentro del marco normativo señalado, el Sub Gerente de Centro de Abastos y Camales, Ing. Rogelio Farfán Valencia, presenta a través de su Informe N° 007-2022-SGCAyC-GDEL-MDCC el Plan de Trabajo denominado **"SOSTENIBILIDAD DE LA FERIA COMERCIAL VÍA 54 Y ENTRADA DE CIUDAD MUNICIPAL"** el mismo que cuenta con el siguiente **OBJETIVO GENERAL**: Atender el abastecimiento de la población, principalmente las más vulnerables, con los productos de primera necesidad, dada la situación de emergencia sanitaria en el país; asimismo, el plan de trabajo cuenta con los siguientes **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**: i) Contribuir a asegurar el abastecimiento de alimentos de primera necesidad a precios accesibles para la población; ii) Neutralizar la especulación y acaparamiento del alza de precios de productos de primera necesidad; iii) Exender alimentos de origen vegetal y animal de manera segura y dentro de un ambiente controlado; iv) Reducir la movilización de los consumidores y la aglomeración de público en mercados de abasto; y, v) Impulsar la venta directa de productos agrícolas del campo a las zonas urbanas. Por otro lado, el Plan de Trabajo señala que para el cumplimiento de su objetivo se requiere de un presupuesto total de **S/ 17,680.00 (diecisiete mil seiscientos ochenta con 00/100 soles)** para la adquisición de bienes, insumos y equipos de protección personal, así como para la contratación de un (1) coordinador y dos (2) vigilantes sanitarios por el periodo de tres (3) meses. Por su parte, la Gerencia de Desarrollo Económico Local emite opinión favorable para la aprobación del plan de trabajo a través del Informe N° 008-2022-GDEL-MDCC;

Que, en atención a lo dispuesto por este despacho, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aqunta, a través de su Informe N° 015-2022-MDCC/GPPR dirigido a este despacho el 19 de enero de 2022, asigna la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/ 17,680.00 soles**, cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del comercio";

Que, el inciso 2 de la **Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 señala: *"Suspéndase, hasta el 31 de diciembre de 2022, lo establecido en la **Ley 31298**, Ley que prohíbe a las entidades públicas contratar personal mediante la modalidad de locación de servicios para actividades de naturaleza subordinada. La implementación de lo establecido en el presente numeral se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las respectivas entidades"*; dicha disposición entro en vigencia el 1 de diciembre de 2021, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3 del mismo cuerpo legal. No obstante ello, la contratación de locadores de servicio para realizar actividades no subordinadas, durante la ejecución del presente plan de trabajo, se realizará conforme a la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; determinando en su artículo primero, numeral 49, delegar al Gerente Municipal la atribución de "Aprobar planes de trabajo conforme a la normativa competente";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado **"SOSTENIBILIDAD DE LA FERIA COMERCIAL VÍA 54 Y ENTRADA DE CIUDAD MUNICIPAL"**, considerando lo establecido en el mencionado plan de trabajo instrumento que formará parte integrante de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR su ejecución presupuestal por la suma de S/ 17,680.00 (diecisiete mil seiscientos ochenta con 00/100 soles), cuyo gasto será cargado en la actividad "Promoción del comercio".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico Local realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución del Plan de Trabajo, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Centro de Abastos y Camales la responsabilidad de los costos y ejecución del Plan de Trabajo, quien deberá presentar un informe final con los resultados obtenidos.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL

